Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 6

200/2023AFIP c/ IMPRESIONES O V S A s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, de marzo de 2023.- GLS

Y VISTOS:

La presente ejecución promovida por la A.F.I.P. (D.G.I.) contra el demandado en los autos del epígrafe, y

CONSIDERANDO:

Que la demandada fue debidamente intimada de pago, tal como surge del mandamiento obrante en autos, y no habiendo opuesto excepciones dentro del plazo legal (art. 92 y ccdtes. de la ley 11.683), es que corresponde declarar expedita la vía de ejecución.

Por ello;

RESUELVO:

I.-Declarar expedita la vía de ejecución de la deuda reclamada en autos, quedando la A.F.I.P. habilitada para llevarla adelante hasta obtener íntegro pago del capital de $599915.75 con más sus intereses legales.

II.-Imponer las costas del proceso a la ejecutada.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.-

Guillermo Mario Galli

-Juez-

Protocolizado en el Registro Único de Sentencias (Ac. 6/14)
del Juzgado de Ejecuciones Fiscales Tributarias N° 6. Conste.

Signature Not Verified
Digitally signed by GUILLERMO GALLI
Date: 2023.03.13 18:06:23 ART

#37442874#360559575#20230313080820409